# ALCALDIA MUNICIPAL DE CALIFORNIA

# INVITACIÓN PÚBLICA

## PROCESO COMPETITIVO POR RÉGIMEN ESPECIAL
## (Decreto 092 de 2017)

## SECOP II No. CIP-ESAL-001-2026

OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL "CENTRO VIDA DIA" PARA LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER**"

## OFICINA GESTORA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

## ABRIL 2026

## INVITACIÓN PÚBLICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la Alcaldía Municipal de California formula la presente **INVITACIÓN PÚBLICA** con el fin de adelantar un proceso competitivo bajo el régimen especial para la selección de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la cual se celebrará un convenio de asociación orientado al desarrollo de actividades de interés público en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "California Cambia 2024–2027".

El presente proceso se fundamenta en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la pluralidad de oferentes y la adecuada escogencia de la ESAL que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento del objeto contractual.

## CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social, y que se encuentren conformadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, para que realicen veeduría al presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas legalmente constituidas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso competitivo adelantado bajo el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, formulando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes e interviniendo en las actuaciones que se surtan dentro del proceso.

Para tal efecto, se garantizará el acceso a la información y documentación correspondiente, la cual se encontrará publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). En caso de requerirse información adicional no publicada, esta será suministrada conforme a la normativa vigente. El costo de las copias y las peticiones presentadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 y las disposiciones internas del Municipio.

## PARTICIPANTES:

Al presente proceso podrán participar las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL), legalmente constituidas, de reconocida idoneidad y con capacidad para ejecutar el objeto del convenio.

Para efectos del presente proceso, se entienden como ESAL aquellas personas jurídicas constituidas por la voluntad de asociación o creación de una o más personas naturales o jurídicas, con el propósito de desarrollar actividades en beneficio de sus asociados, de terceros o de la comunidad en general.

Estas entidades se caracterizan por no tener ánimo de lucro, en la medida en que sus excedentes o beneficios económicos no se distribuyen entre sus miembros o terceros, sino que se reinvierten en el cumplimiento de su objeto social. Así mismo, desarrollan actividades de carácter social, educativo, cultural, comunitario, de salud, asistencia o cualquier otro fin de interés general.

En concordancia con lo anterior, podrán participar en el presente proceso aquellas ESAL que acrediten experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa en la ejecución de programas sociales orientados a la atención de población vulnerable, en especial población adulta mayor, conforme a las condiciones establecidas en la presente invitación.

## RECOMENDACIONES INICIALES

A continuación, se presenta la convocatoria pública del presente proceso contractual. Se recomienda a los interesados que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones constitucionales y legales para contratar con el Estado colombiano, especialmente con el Municipio de California – Santander.

b) Examinar rigurosamente el contenido de la presente convocatoria pública, así como los documentos que la integran y las normas que regulan la contratación estatal aplicable al presente proceso.
c) Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la obtención de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
d) Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
e) Cerciorarse del cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
f) Reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de aquella que así lo requiera.
g) Suministrar de manera completa, veraz y oportuna toda la información requerida en la presente convocatoria.
h) Diligenciar en su totalidad los formatos y anexos a que haya lugar.
i) Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad, coherencia y consistencia de la información presentada.

**NOTAS**

**NOTA 1:** Los requerimientos del presente proceso de régimen especial de conformidad con al artículo 4 del decreto 092 de 2017, se realiza la invitación publica y se publican los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual únicamente se aceptarán ofertas, observaciones y demás actuaciones por medios electrónicos a través de dicha plataforma.

**NOTA 2:** El Municipio de California – Santander se reserva el derecho de verificar la información contenida en las propuestas y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes las validaciones a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

# CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 1.1. Descripción De La Necesidad Que La Entidad Estatal Pretende Satisfacer Con La Contratación

La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Así mismo la Ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

La Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su Artículo 1e. Establece la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

EL artículo 3 de la citada ley establece:

***Artículo 3°.*** *Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor,* ***como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus***

***respectivas entidades territoriales.*** *El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. (negrillas fuera de contexto)*

***Parágrafo.*** *el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.*

Por su parte el artículo 5 de la misma Ley establece *"...El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación, y* ***funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los centros Vida para la Tercera Edad****, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley"* (negrillas fuera de contexto)

La Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones establece:

*Artículo 15. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*

*Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

*Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.*

El artículo 7 de la citada norma define al Centro Vida como al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; así mimo define la Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

*Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

1) *Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*
2) *Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*
3) *Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de*

*patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*

4) *Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*
5) *Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*
6) *Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.*
7) *Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.*
8) *Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.*
9) *Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.*
10) *Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.*
11) *Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.*

*Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

*Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

*Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"*

Esta norma, fue modificada por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 vigente desde 19 de julio del año 2017. En consecuencia, el texto vigente de la norma *sub examine* es el siguiente:

*Artículo 16. Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

*Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

*Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Asimismo, la ley determina que las entidades territoriales deben promover programas de prevención y promoción, garantizando que los adultos mayores vinculados al programa Centro Vida reciban servicios esenciales tales como: alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud (promoción y prevención), capacitación en actividades productivas, cognitivas, recreativas, deportivas, culturales y ocupacionales, así como auxilio exequial, entre otros componentes de atención integral.

En este contexto normativo, la Administración Municipal de California reitera su compromiso institucional con el bienestar, la dignidad, la protección y la promoción de una atención humanizada a la población adulta mayor. No obstante, es importante señalar **que el municipio no cuenta con infraestructura propia para la operación de un Centro Vida**, ni existen dentro de su jurisdicción Centros Vida o Centros de Bienestar del Adulto Mayor administrados por terceros. A ello se suma que los recursos disponibles no son suficientes para brindar atención diaria y continua conforme a los estándares establecidos en la normativa vigente.

La Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017 no exigen la existencia de un Centro Vida físico o infraestructura propia para la prestación de los servicios mínimos dirigidos a la población adulta mayor. Estas normas regulan servicios y acciones de atención integral, no edificaciones, de modo que los componentes de recreación, deporte, orientación psicosocial, actividades productivas, cognitivas y los encuentros intergeneracionales pueden prestarse en cualquier espacio adecuado que garantice seguridad y accesibilidad, tales como infraestructura arrendada, escenarios comunitarios, centros recreacionales o mediante operadores especializados, incluidos convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro idóneas. El artículo 11 de la Ley 1276, modificado por la Ley 1850, establece como servicios mínimos obligatorios la recreación, cultura, deporte, actividades productivas y encuentros intergeneracionales, sin exigir su realización dentro de un Centro Vida construido o formalmente constituido. En consecuencia, la ejecución extramural de estas actividades es totalmente válida, y está en línea con las políticas de envejecimiento activo, integración social y bienestar emocional promovidas por la OMS, la ONU y la normatividad nacional.

La jurisprudencia ha sido consistente en señalar que la falta de infraestructura no exime a las entidades territoriales de garantizar los servicios sociales esenciales. El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencias del 28 de abril de 2016 (Rad. 44.240), del 3 de mayo de 2012 (Exp. 21.060) y del 4 de agosto de 2005 (Exp. 16.446), reiteró que cuando la administración no cuenta con estructura física o capacidad instalada, puede y debe acudir a operadores externos idóneos para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios misionales, incluyendo la prestación extramural de actividades sociales y recreativas. A su vez, la Corte Constitucional, en las sentencias T-760 de 2008, C-683 de 2015 y T-498 de 2019, precisó que el adulto mayor es sujeto de especial protección constitucional, lo cual obliga a las entidades territoriales a adoptar medidas positivas que garanticen su bienestar físico, mental, emocional y social, indicando que la atención integral no se limita a infraestructura física, sino a servicios y actividades que promuevan envejecimiento activo, integración social, recreación y dignidad humana. Por tanto, la realización de un encuentro intergeneracional recreativo y de sano esparcimiento, aun sin contar con un Centro Vida físico en la jurisdicción, constituye una actuación jurídicamente válida, necesaria y plenamente ajustada al marco normativo y jurisprudencial aplicable.

El Municipio de California, en su Estatuto Tributario, adoptó el recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en concordancia con la Ley 1276 de 2009, estableciendo de manera expresa sus elementos esenciales, tales como beneficiarios, destinación y servicios a financiar, orientados a garantizar la atención integral de la población adulta mayor a través de los Centros Vida y demás programas dirigidos a esta población, asegurando así la inversión de los recursos en acciones de protección, bienestar y mejoramiento de su calidad de vida.

Para el año 2026, la administración ha identificado, con base en diagnósticos de caracterización y datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén), la necesidad de asegurar la atención integral de **65 adultos mayores** en situación de vulnerabilidad económica y social, priorizados en los niveles I y II. Esta población se encuentra distribuida entre la cabecera municipal y las diferentes veredas del municipio Agualimpia, Tronadora y cerrillos, lo cual demanda una estrategia de atención con cobertura territorial adecuada.

La Secretaria General y de Gobierno del municipio ha manifestado **imposibilidad operativa** de atender esta demanda con el recurso humano existente, debido a la falta de personal con el perfil técnico requerido y la cobertura territorial necesaria. En consecuencia, se justifica la celebración de un **convenio de asociación con**

**una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** debidamente registrada, con experiencia demostrable en atención gerontológica, y reconocida idoneidad operativa.

El objeto del convenio será la **implementación del Programa de Atención Integral Día a los Adultos Mayores**, mediante un esquema de colaboración y cofinanciación entre el municipio y la ESAL. El paquete de servicios incluye:

- Alimentación balanceada.
- Atención y acompañamiento psicosocial.
- Promoción en salud.
- Actividades recreativas y culturales.
- Capacitación en actividades productivas.
- Transporte.
- Auxilio exequial.
- Dotación mínima del centro de atención.

Este programa se enmarca dentro del **Plan de Desarrollo Municipal "CALIFORNIACAMBIA 2024-2027"**, específicamente en la Línea Estratégica EJE PROGRAMÁTICO 3: CALIFORNIA CAMBIA 2024 - 2027" CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, Sector 41 - Inclusión social y reconciliación, Programa 4104- Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, en el cual se establecen los siguiente objetivos:

- Promover el envejecimiento activo y saludable:
- Fomentar la participación activa de los adultos mayores en la vida social, cultural y económica del municipio.
- Brindar oportunidades para el desarrollo de actividades físicas, intelectuales y sociales.
- Promover hábitos de vida saludables que contribuyan a un envejecimiento activo.
- Garantizar la atención integral a las necesidades básicas de los adultos mayores:
- Brindar acceso a servicios de salud, alimentación, vivienda y seguridad social.
- Proteger a los adultos mayores de situaciones de vulnerabilidad y maltrato.
- Promover la autonomía personal y la independencia funcional.
- Fortalecer las redes de apoyo social y familiar:
- Fomentar la cohesión familiar y el apoyo intergeneracional.
- Brindar apoyo a los cuidadores de adultos mayores.
- Crear espacios de encuentro y socialización para los adultos mayores.

Que la presente contratación se financiará con recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondientes a recursos de balance de la vigencia 2025, así como con los recursos transferidos por la Gobernación de Santander mediante Resolución No. 0345 del 19 de enero de 2026, por medio de la cual se distribuye el setenta por ciento (70%) del recaudo correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025.

El Municipio de California realizará invitación a ESALES, reconocidas en la zona, o que en años anteriores han realizado convenios de interés público, para conocer si están interesadas AUNAR Esfuerzos con el municipio para ejecutar el proyecto "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL "CENTRO VIDA DIA" PARA LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER.",** conforme a la especificaciones y requerimientos del Municipio y que estén dispuestas a aportar recursos, adelantando el Proceso de Contratación en SECOP II utilizando el módulo "Régimen Especial".

Así las cosas, se requiere la celebración de un convenio con ESAL para **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL "CENTRO VIDA DIA" PARA LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER.**, el cual se encuentra inscrito en el Banco de proyectos, el Plan anual de Adquisiciones y cuenta con la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2026.

## 1.2. Objeto

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL "CENTRO VIDA DIA" PARA LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER**

## 1.3. Clasificación UNSPSC

| CÓDIGO - PRODUCTO | NOMBRE - PRODUCTO |
|---|---|
| 94131607 | Organizaciones de asistencia a los adultos mayores |

## 1.4. Alcance del Objeto y Actividades por ejecutar

En desarrollo del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las siguientes actividades para 60 DIAS CALENDARIO DE EJECUCION - POBLACION BENEFICIARIA 65 ADULTOS MAYORES:

| ITEM | COMPONENTE | ACTIVIDADES A REALIZAR | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **ATENCION NUTRICIONAL Asegurar una (1) ingesta tipo cena, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús de manera especial se realizan para los adultos mayores, elaborado por el profesional de nutrición.** | Suministro del complemento alimentario en el Centro Vida del casco urbano del municipio de California y sus veredas aledañas de acuerdo a la minuta realizada por el profesional en nutrición para una entrega durante 2 meses compuesta de: · Novecientos sesenta (960) refrigerios reforzados saludables tipo cena, 25 diarios de lunes a jueves en el Centro Vida del Casco Urbano. 10 los viernes para las visitas a veredas, 10 adicionales semanales para el personal de logística, total por semana 120.<br><br>· Estación de tinto y aromática a libre demanda Incluye Logística y transporte para la entrega en las veredas y el transporte del mercado para la preparación de alimentos hasta el Municipio de California | UNIDAD | 960 |
| | | Una (1) Manipulador (a) de alimentos con Un año de experiencia en actividades de cocina, con carnet de manipulación de alimentos. Con seguridad social de ley | MES | 2 |
| | | Una (1) nutricionista, con Un año de experiencia en minutas y plan de alimentación al adulto mayor. Valoración y elaboración de plan de alimentación grupal, alimentación saludable diaria. Dos (2) visitas mensuales, total (4) visitas. Se encargará de la Elaboración de minutas para preparación de alimentos para la población objeto del convenio | VISITA | 4 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **2** | **ATENCION PSICOSOCIAL Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo. Estará a cargo de profesional en psicología** | Acompañamiento diario con una (1) jornada de valoración psicológica individual mensual y actividades diarias grupales de estimulación cognitiva, afectiva, social entre otras actividades de sano esparcimiento dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de california y sus veredas, Las valoraciones deberán ser realizadas por una profesional en Psicología con tarjeta profesional vigente y experiencia certificada en el manejo psicológico de personas adultas mayores. Las actividades deben incluir la aplicación de instrumentos básicos de valoración emocional y cognitiva, así como orientaciones individuales o grupales orientadas al fortalecimiento del bienestar psicosocial de esta población. Cada valoración deberá contar con un informe de intervención que incluya el registro de participantes, principales hallazgos, recomendaciones y evidencias (fotográficas y escritas), debidamente firmado por la profesional responsable. | MES | **2** |
| **3** | **PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD abarca la promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. incluye atención primaria.** | Doce (12) jornadas de terapia física dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de california, distribuidas de la siguiente manera: Dos (2) jornadas mensuales en el casco urbano de california para un total de cuatro (4) y cuatro (4) visitas mensuales divididas en las veredas Agua limpia, Tronadora y cerrillos, al igual que las visitas a los discapacitados en veredas y casco urbano, durante los dos meses para un total de (8). Las intervenciones deberán ser realizadas por un (1) Profesional en Fisioterapia con tarjeta profesional o registro vigente. El contratista asume el pago de la seguridad social del profesional durante la ejecución del contrato. Cada jornada incluirá: Evaluación funcional inicial y seguimiento de los participantes. Aplicación de técnicas y ejercicios terapéuticos adecuados a las condiciones y necesidades del adulto mayor. Recomendaciones para autocuidado y prevención de deterioro funcional. Registro de atención (listado de usuarios, observaciones clínicas y evolución). Informe de cierre por jornada con hallazgos, intervenciones realizadas y recomendaciones | GLOBAL | 2 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Un (1) Auxiliar de Enfermería por un periodo de 2 meses para apoyar la implementación de actividades de prevención en salud en el Centro Vida del casco urbano y veredal del municipio de california, dirigidas a la población adulta mayor beneficiaria del programa. Una (1) visita mensual a cada vereda: Agualimpia, Tronadora y cerrillos, así como 1 visitas al mes a los discapacitados de las veredas y del casco urbano. El profesional deberá contar con formación técnica en enfermería, contar con tarjeta o registro profesional vigente, y demostrar habilidades interpersonales y cualidades humanas que le permitan ofrecer una atención integral, cálida y de calidad enfocada en el cuidado, promoción y mantenimiento de la salud del adulto mayor.<br><br>Las actividades incluirán, entre otras: Control de signos vitales. Seguimiento a tratamientos médicos prescritos. Promoción de hábitos saludables y autocuidado. Apoyo en jornadas de salud con el equipo interdisciplinario. Elaboración de registros y reportes de atención. | MES | 2 |
| **4** | **ACTIVIDADES DE OCIO Y ESPARCIMIENTO, INCLUYE TALLERES DE ARTES MANUALES.** | Una (1) artesana y tallerista para trabajo diario por periodo de 2 meses para apoyo de estimulación cognitiva, mejorar la motricidad, bienestar emocional, estimulación de la creatividad entre otras. Se requiere acompañamiento diario con la realización de 2 trabajos mensuales en el casco urbano y 1 trabajo mensual en las veredas. incluye 180 kits de manualidades 100 kits en el casco urbano y 80 kits en las veredas. | MES | 2 |
| **5** | **INFRAESTRUCTURA** | Arriendo de (1) casa adecuada para la realización de actividades en el municipio de california, incluye los servicios públicos. | MES | 2 |
| **6** | **AUXILIO EXEQUIAL 65 ADULTOS MAYORES** | Servicio Auxilio exequial para los sesenta y cinco (65) adultos mayores beneficiaros del programa | MES | 2 |
| **7** | **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO** | Insumos de uso y Aseo para el personal y los beneficiarios del centro vida, tales como papel higiénico, jabón de manos, tapabocas, guantes, gorros, toallas de manos etc. | GLOBAL | 2 |
| | | Kit de papelería necesaria para la presentación de informes con registros fotográficos, planillas de entrega de almuerzos, registro de visita de los profesionales, formato de registro de asistencia, planillas de entregas de kit s, tintas para impresora, huelleros, lapiceros y insumos de oficina que se requieran. | GLOBAL | 2 |
| | | Insumos de aseo para el mantenimiento de la sede donde funcionará el Centro Vida Día pimpinas de hipoclorito, pimpinas de Varsol, pimpinas de aromas de piso, garrafa de biovarsol, garrafas de desengrasante de cocina, bulto de jabón en polvo, guantes, traperos, escobas, recogedores, bolsas de aseo industrial, esponjas, brillos, trapos de cocina, etc. | GLOBAL | 2 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **8** | **PERSONAL ADMINISTRATIVO encargado del funcionamiento de las instalaciones para la atención de la población objeto del convenio** | 1 (una) Auxiliar de oficios varios encargado del aseo general de la sede donde funcionara el centro vida día | MES | 2 |
| | | 1 (una) Coordinadora del centro vida, quien se encargue de monitorear y vigilar el cumplimiento de las actividades programadas. | MES | 2 |

**Nota.** La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta que el aporte del Municipio Incluye estampillas departamentales y Municipales, iva y demás costos directos e indirectos en que incurra la ESAL para la ejecución del convenio.

El objeto contractual propuesto abarca la implementación del **Programa de Atención Integral Día a los Adultos Mayores** en el Municipio de California Santander, bajo un enfoque de derechos, inclusión social y atención diferencial, en articulación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad. Este programa se desarrollará en el espacio dispuesto por el municipio como Centro Vida, e incluirá acciones tanto en el casco urbano como en las veredas Agualimpia, Tronadora y cerrillos

El alcance del objeto contempla:

a) **Cobertura de atención integral a mínimo 65 adultos mayores**, priorizados por pertenecer a los niveles I y II del Sisbén, distribuidos en el casco urbano y los corregimientos mencionados.
b) **Prestación de servicios mínimos obligatorios definidos por ley**, que incluyen:
    a. Alimentación balanceada (cena) durante jornadas de atención diurna;
    b. Valoración nutricional y elaboración de minutas;
    c. Atención psicosocial por profesional en psicología;
    d. Atención primaria en salud, incluyendo acciones de promoción, prevención y remisión;
    e. Actividades físicas, culturales, recreativas y de integración intergeneracional;
    f. Capacitación en actividades ocupacionales y productivas (talleres manuales y de emprendimiento);
    g. Entrega de kits nutricionales a población de zonas rurales;
    h. Auxilio exequial mínimo por beneficiario, conforme a lo dispuesto por la Ley;
    i. Transporte de personal, materiales y beneficiarios en los casos requeridos;
    j. Dotación y adecuación básica del espacio físico del Casco Urbano donde se prestará el servicio de centro vida día
c) **Operación logística del programa**, que incluye la asignación por parte de la ESAL de un equipo de trabajo conformado por:
    a. Coordinador del programa;
    b. Profesional de apoyo para seguimiento y control;
    c. Auxiliares logísticos, manipuladores de alimentos y auxiliares generales.
d) **Aporte de recursos por parte de la ESAL**, equivalentes como mínimo al 15% del valor total del convenio, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Estos recursos podrán ser en dinero o especie y estarán destinados al fortalecimiento técnico, logístico y operativo del programa.
e) **Cumplimiento de lineamientos técnicos, administrativos y financieros definidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017, Decreto 092 de 2017, el Plan de Desarrollo y la normatividad contractual vigente.**

La ejecución del convenio deberá garantizar estándares de calidad, transparencia, eficiencia y enfoque territorial, asegurando una atención digna, humanizada y continua a la población adulto mayor, como respuesta institucional efectiva frente a su situación de vulnerabilidad y como parte del compromiso del municipio con el bienestar social y la inclusión.

Con la ejecución del objeto del convenio definido, se espera contar con el cumplimiento de las actividades y/o bienes a adquirir así:

f) Cumplir con el objeto del convenio, según ficha técnica.

g) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
h) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del convenio.
i) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
j) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente.
k) Reemplazar los bienes objeto del convenio, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.

### 1.4.1. Compromisos específicos de la entidad sin ánimo de lucro-ESAL:

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

a) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
b) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
c) Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de California, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
d) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
e) Facilitar al Municipio de California Santander la supervisión del Convenio.
f) Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
g) Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
h) Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
i) Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
j) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
k) Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.
l) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
m) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
n) Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
o) Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
p) Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
q) Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
r) Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
s) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.

### 1.4.2. Obligaciones particulares del Asociado:

1. Presentar informe al municipio sobre la ejecución del convenio, la facturación o cuenta de cobro y demás soportes requeridos para pago.
2. Permitir y facilitar la supervisión por parte del municipio y las demás entidades públicas que lo requieran.
3.Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio, en los términos del mismo.
4. Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad al cumplimiento del objeto convenido de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda: actividades específicas del CONVENIO.

5.El asociado deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del CONVENIO, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012. 2. Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado.
6. Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto.
7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del CONVENIO.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este CONVENIO, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio.
PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL

1.5. **Plazo de ejecución:** El plazo previsto para el desarrollo del presente convenio es por **El convenio tendrá un plazo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.6. **Lugar de ejecución**: Municipio de CALIFORNIA – Santander y/o lugar donde se desarrollará el objeto del presente convenio.

## 2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

### 2.1. Valor estimado

De conformidad con el análisis jurídico y financiero realizado por la Entidad y señalado en los estudios previos, documento que hace parte integral del presente proceso, y en atención a lo preceptuado como fundamento jurídico de la gestión contractual que hoy nos ocupa, en la que, entre otras cosas, se resalta lo referido por el Decreto 092 de 2017 que reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro – artículo 5,

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Así las cosas, la Entidad estructuró el presupuesto económico en relación a las variables enunciadas, por lo que la ESAL deberá aceptar las condiciones acá expuestas o en su defecto mantener indemne el 30% como aporte, de no ser así, la Entidad adelantará el proceso competitivo de que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

El valor estimado del CONVENIO fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente convenio. De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y conforme al estudio del sector, se establece que el valor del convenio es por la suma total de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($94.195.934) 981),** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- Tipo de bienes y servicios a adquirir con las especificaciones requeridas.

- ❖ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios a desarrollar
- ❖ Aportes del municipio y de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL
- ❖ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del convenio, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ❖ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantía y seguridad social integral.

## 2.2. Proyección de Aportes.

Se ha proyectado que para el cumplimiento del objeto del presente convenio derivado del presente proceso que los aportes de las partes son de la siguiente forma:

**a)** Aporte económico del Municipio de California, Santander, por valor de: **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($91.452.363)** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2025.

**b)** Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, se estima un aporte de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($2.743.571,00).**

**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA**

**60 DIAS CALENDARIO DE EJECUCION - POBLACION BENEFICIARIA 65 ADULTOS MAYORES**

| ITEM | COMPONENTE | ACTIVIDADES A REALIZAR | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **ATENCION NUTRICIONAL Asegurar una (1) ingesta tipo cena, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús de manera especial se realizan para los adultos mayores, elaborado por el profesional de nutrición.** | Suministro del complemento alimentario en el Centro Vida del casco urbano del municipio de California y sus veredas aledañas de acuerdo a la minuta realizada por el profesional en nutrición para una entrega durante 2 meses compuesta de: · Novecientos sesenta (960) refrigerios reforzados saludables tipo cena, 25 diarios de lunes a jueves en el Centro Vida del Casco Urbano. 10 los viernes para las visitas a veredas, | UNIDAD | 960 | $ 19.000 | $ 18.240.000 | $ 25.824.610 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 10 adicionales semanales para el personal de logística, total por semana 120. · Estación de tinto y aromática a libre demanda Incluye Logística y transporte para la entrega en las veredas y el transporte del mercado para la preparación de alimentos hasta el Municipio de California | | | | | |
| | | Una (1) Manipulador (a) de alimentos con Un año de experiencia en actividades de cocina, con carnet de manipulación de alimentos. Con seguridad social de ley | MES | 2 | $3.292.305 | $ 6.584.610 | |
| | | Una (1) nutricionista, con Un año de experiencia en minutas y plan de alimentación al adulto mayor. Valoración y elaboración de plan de alimentación grupal, alimentación saludable diaria. Dos (2) visitas mensuales, total (4) visitas. Se encargará de la Elaboración de minutas para preparación de alimentos para la población objeto del convenio | VISITA | 4 | $ 250.000,00 | $ 1.000.000 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2** | **ATENCION PSICOSOCIAL Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo. Estará a cargo de profesional en psicología** | Acompañamiento diario con una (1) jornada de valoración psicológica individual mensual y actividades diarias grupales de estimulación cognitiva, afectiva, social entre otras actividades de sano esparcimiento dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de california y sus veredas, Las valoraciones deberán ser realizadas por una profesional en Psicología con tarjeta profesional vigente y experiencia certificada en el manejo psicológico de personas adultas mayores. Las actividades deben incluir la aplicación de instrumentos básicos de valoración emocional y cognitiva, así como orientaciones individuales o grupales orientadas al fortalecimiento del bienestar psicosocial de esta población. Cada valoración deberá contar con un informe de intervención que incluya el registro de participantes, principales | MES | **2** | $ 3.492.305 | $ 6.984.610 | $ 6.984.610 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | hallazgos, recomendaciones y evidencias (fotográficas y escritas), debidamente firmado por la profesional responsable. | | | | | |
| **3** | **PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD abarca la promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. incluye atención primaria.** | Doce (12) jornadas de terapia física dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de california, distribuidas de la siguiente manera: Dos (2) jornadas mensuales en el casco urbano de california para un total de de cuatro (4) y cuatro (4) visitas mensuales divididas en las veredas Agua limpia, Tronadora y cerrillos, al igual que las visitas a los discapacitados en veredas y casco urbano, durante los dos meses para un total de (8).<br>Las intervenciones deberán ser realizadas por un (1) Profesional en Fisioterapia con tarjeta profesional o registro vigente. El contratista asume el pago de la seguridad social del profesional durante la ejecución del contrato. Cada jornada incluirá: Evaluación funcional inicial y seguimiento de los participantes. Aplicación de | GLOBAL | 2 | $ 4.000.000 | $ 8.000.000 | $ 16.000.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | técnicas y ejercicios terapéuticos adecuados a las condiciones y necesidades del adulto mayor. Recomendaciones para autocuidado y prevención de deterioro funcional. Registro de atención (listado de usuarios, observaciones clínicas y evolución). Informe de cierre por jornada con hallazgos, intervenciones realizadas y recomendaciones | | | | | |
| | | Un (1) Auxiliar de Enfermería por un periodo de 2 meses para apoyar la implementación de actividades de prevención en salud en el Centro Vida del casco urbano y veredal del municipio de california, dirigidas a la población adulta mayor beneficiaria del programa. Una (1) visita mensual a cada vereda: Agualimpia, Tronadora y cerrillos, así como 1 visitas al mes a los discapacitados de las veredas y del casco urbano. El profesional deberá contar con formación técnica en enfermería, contar con tarjeta o registro profesional vigente, y | MES | 2 | $ 4.000.000 | $ 8.000.000 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | demostrar habilidades interpersonales y cualidades humanas que le permitan ofrecer una atención integral, cálida y de calidad enfocada en el cuidado, promoción y mantenimiento de la salud del adulto mayor.<br><br>Las actividades incluirán, entre otras: Control de signos vitales. Seguimiento a tratamientos médicos prescritos. Promoción de hábitos saludables y autocuidado. Apoyo en jornadas de salud con el equipo interdisciplinario. Elaboración de registros y reportes de atención. | | | | | |
| **4** | **ACTIVIDADES DE OCIO Y ESPARCIMIENTO, INCLUYE TALLERES DE ARTES MANUALES.** | Una (1) artesana y tallerista para trabajo diario por periodo de 2 meses para apoyo de estimulación cognitiva, mejorar la motricidad, bienestar emocional, estimulación de la creatividad entre otras. Se requiere acompañamiento diario con la realización de 2 trabajos mensuales en el casco urbano y 1 trabajo mensual en las veredas. incluye 180 kits de manualidades 100 | MES | 2 | $ 9.000.000 | $ 18.000.000 | $ 18.000.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | kits en el casco urbano y 80 kits en las veredas. | | | | | |
| **5** | **INFRAESTRUCTURA** | Arriendo de (1) casa adecuada para la realización de actividades en el municipio de california, incluye los servicios públicos. | MES | 2 | $ 4.000.000 | $ 8.000.000 | $ 8.000.000 |
| **6** | **AUXILIO EXEQUIAL 65 ADULTOS MAYORES** | Servicio Auxilio exequial para los sesenta y cinco (65) adultos mayores beneficiaros del programa | MES | 2 | $ 1.521.571,50 | $ 3.043.143 | $ 3.043.143 |
| **7** | **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO** | Insumos de uso y Aseo para el personal y los beneficiarios del centro vida, tales como papel higiénico, jabón de manos, tapabocas, guantes, gorros, toallas de manos etc. | GLOBAL | 2 | $ 300.000 | $ 600.000 | $ 2.600.000 |
| | | Kit de papelería necesaria para la presentación de informes con registros fotográficos, planillas de entrega de almuerzos, registro de visita de los profesionales, formato de registro de asistencia, planillas de entregas de kit s, tintas para impresora, | GLOBAL | 2 | $ 500.000 | $ 1.000.000 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | huelleros, lapiceros y insumos de oficina que se requieran. | | | | | |
| | | Insumos de aseo para el mantenimiento de la sede donde funcionará el Centro Vida Día pimpinas de hipoclorito, pimpinas de Varsol, pimpinas de aromas de piso, garrafa de biovarsol, garrafas de desengrasante de cocina, bulto de jabón en polvo, guantes, traperos, escobas, recogedores, bolsas de aseo industrial, esponjas, brillos, trapos de cocina, etc. | GLOBAL | 2 | $ 500.000,00 | $ 1.000.000 | |
| **8** | **PERSONAL ADMINISTRATIVO encargado del funcionamiento de las instalaciones para la atención de la población objeto del convenio** | 1 (una) Auxiliar de oficios varios encargado del aseo general de la sede donde funcionara el centro vida día | MES | 2 | $ 1.000.000 | $ 2.000.000 | $ 2.000.000 |
| | | 1 (una) Coordinadora del centro vida, quien se encargue de monitorear y vigilar el cumplimiento de las actividades programadas. | MES | 2 | $ 4.500.000 | $ 9.000.000 | $ 9.000.000 |
| **TOTAL APORTE MUNICIPIO** | | | | | | | **$ 91.452.363** |

**Nota: Los valores anteriormente descritos, incluyen todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el Asociado para la ejecución del contrato así como los descuentos Municipales, Estampillas Departamentales, Municipales e impuestos de Ley, así como los costos administrativos asociados a la ejecución del contrato.**

| **APORTE ESAL** | **Aporte Mìnimo del** |
|---|---|

| ITEM | COMPONENTE | SERVICIO OFRECIDO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | 3% $2,743,571 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **SERVICIOS E INSUMOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DIA COMO APORTE DE LA ESAL -** La esal podrá escoger 1 o varios, pero su aporte no podrá ser inferior al 3% del aporte del Municipio | Reposición de menaje para el funcionamiento del centro vida como: Pocillos, Cubiertos, Platos, Sartenes, Ollas, espátulas, bandejas, cuchillos, tenedores, vasos, sillas, mesas | GLOBAL | 1 | 543.571,00 | 543.571,00 | |
| 2 | | Fumigación de la sede donde funcionará el Centro Vida día | UNIDAD | 1 | 400.000,00 | 400.000,00 | |
| 3 | | Jornada recreativa y de actividad física lúdica no terapéutica para beneficiarios del Centro Vida Día | UNIDAD | 1 | 300.000,00 | 300.000,00 | |
| 4 | | Pintura, adecuación y arreglo de la casa donde funcionara el centro vida día | GLOBAL | 1 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | |
| **TOTAL APORTE DE LA ESAL** | | | | | | 2.743.571,00 | |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO PROYECTADO POR LA ENTIDAD** | | | | | | $ 94.195.934 | |

**NOTA 1:** La ESAL deberá realizar un aporte en dinero y/o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución de las actividades de cada uno de los proyectos, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en el informe con los respectivos soportes que den cuenta que la ESAL lo aportó y ejecuto efectivamente.

La Entidad ha identificado un conjunto de actividades mínimas requeridas que deberán ser aportadas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales corresponden a un aporte mínimo equivalente al tres por ciento (3%) del valor del aporte del Municipio.

No obstante, la ESAL podrá realizar un aporte superior al mínimo exigido, para lo cual deberá indicar de manera expresa en su propuesta las actividades adicionales que asumirá, así como la distribución de su aporte en cada uno de los componentes, especificando las cantidades, unidades y valores correspondientes.

**NOTA 2:** Al tratarse de un **PROCESO COMPETITIVO** la ESAL deberá proponer y comprometerse al aporte según proyecciones de la Entidad, no obstante puede haber modificaciones de valores al tratarse de una propuesta, sin embargo **NO** se podrán modificar las especificaciones de las actividades ni las

cantidades descritas en los alcances contractuales, **NI MODIFICAR EL VALOR TOTAL DE CADA COMPONENTE** toda vez que el mismo corresponden a las necesarias para el cumplimiento del objeto relacionado con **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL "CENTRO VIDA DIA" PARA LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER"**

**NOTA 3:** Por tratarse de un proceso competitivo, el valor final del convenio puede variar y será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del porte final de la ESAL descrito en su propuesta, en caso de que la alguna ESAL esté dispuesta a aportar un valor más alto del identificado por el Municipio.

- Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con su propuesta.
- El valor total del convenio será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del aporte de la Esal.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- De igual manera en la manifestación de interés en asociarse deberá contener el porcentaje de aporte en dinero de la ESA.

### 2.3. Forma de giro

El Municipio de CALIFORNIA – Santander, desembolsará el aporte a la ESAL en DOS PAGOS mensualmente de acuerdo al valor facturado por mes y según los servicios y productos suministrados. Para ello la entidad sin ánimo lucro deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro. Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: DEDUCCIONES: El CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS:
Adicional al cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades con el respectivo informe fotográfico, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio, la ESAL deberá allegar al Municipio los siguientes soportes documentales:

- Contratos y/o soportes que evidencien que se pagaron las actividades descritas en el convenio
- Copia del RUT de la persona natural y jurídica que se le realizó el pago por la actividad referida.
- Cedula de Ciudadanía (Persona Natural) y cámara de comercio (vigente y actualizada), del proveedor que la ESAL contrató para la actividad en caso de aplicar.

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

El Artículo 96 Ley 489 de 1998 establece: "*ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"*

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

De otra parte, el Artículo 5 del citado decreto establece: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".
"… *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto*".

Que el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, estableciendo: "*La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*"

Si bien es cierto la norma citada autoriza la celebración de convenios, no desarrolla la forma o modalidad para su suscripción.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C–596 de 2021, ha manifestado:

*(…)*
*"Nótese que la norma citada autoriza a las entidades territoriales a celebrar «convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor […]», pero no establece la regulación contractual aplicable a ese tipo de convenios. Tal regulación tampoco se deriva de ninguno de los otros artículos de la Ley 1850 de 2017, así como no lo hacían el artículo 5 de la Ley 687 de 2001 o el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 . De hecho, ninguna de estas tres leyes reguló la materia, omisión que se explica en el hecho que dichas normas regulan la «estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad», aspecto sustancialmente distinto de las normas que regulan la contratación con el Estado.*

*Teniendo en cuenta la ausencia de regulación en las Leyes 687 de 2001, 1276 de 2009 y 1850 de 2017, y de acuerdo a las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, Colombia Compra Eficiente considera que los convenios a los que se refieren las tres normas mencionadas anteriormente, están regulados por el EGCAP y, eventualmente, por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017. Lo anterior, siempre que el convenio sea suscrito con una ESAL y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan del contenido de dicho decreto, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco una relación conmutativa entre esta y la ESAL; así como también que el negocio jurídico tenga como objeto «impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

*Por otro lado, el Decreto 092 de 2017 también puede aplicarse a los convenios regulados por el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y, posteriormente, por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017. En efecto, la aplicación de aquel Decreto resulta procedente y también necesaria, en aquellos eventos en los que el convenio se celebra con una ESAL, como se explicará más adelante. Es de resaltar que las tres normas mencionadas no contienen ninguna regulación procesal o sustantiva en materia de contratación estatal, esto es, no establecen las disposiciones que habrían de tenerse en cuenta en el trámite de contratación.*

*Incluso, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, en documento sin fecha denominado «Orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor» , refiriéndose al régimen de contratación resaltó lo siguiente:*

*Los centros vida a que se refiere la Ley 1276 son de naturaleza pública, de creación distrital y municipal, razón por la cual la norma establece que una vez creados, la administración puede celebrar convenios para su manejo con entidades con experiencia en la materia, en cuyo caso debe efectuar el seguimiento y evaluación de los servicios prestados, a través de la instancia especialmente creada para esta función dentro de la estructura municipal (Parágrafo del art. 8º de la Ley 1276/09). Estos convenios se rigen por la normatividad contractual vigente. (Cursivas propias)*

*Los convenios sub examine están regulados, entonces, por el EGCAP (infra num. i) o, eventualmente, por el Decreto 092 de 2018 (infra num. ii), siendo la aplicación de aquel la regla general, mientras que la de este último la excepción…"*

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que, de acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – 2025", emitida por Colombia Compra Eficiente, en la cual se establecen los lineamientos para la celebración de convenios de asociación con ESAL:

*Se construyen para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*
*Tienen como finalidad que la Entidad Estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. (Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente).*

De igual forma, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. Cabe resaltar que actualmente el municipio no cuenta con un Centro Vida propio ni con infraestructura operada por terceros que cumpla con los estándares técnicos requeridos, razón por la cual ha dispuesto un espacio físico municipal que será adecuado para la ejecución del programa. En este sentido, la ESAL seleccionada deberá aportar recursos técnicos, logísticos y humanos complementarios que garanticen la calidad y continuidad del servicio.

La ESAL seleccionada deberá aportar recursos técnicos, logísticos y humanos complementarios que aseguren la calidad y continuidad del servicio. Este convenio no solo cumple con los principios de eficiencia, equidad y planeación, sino que también **permite fortalecer el tejido social y avanzar en la garantía progresiva de los derechos fundamentales de la población mayor**.

Por lo anterior, es preciso advertir que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, corresponde al siguiente,

***ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

A. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente* ***promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías****, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana*;
B. *(…)*
C. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro;* ***o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo****. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.* (subrayado y negrilla propios)

Con fundamento en lo anterior, la Entidad realizó el análisis en relación a la aplicación contractual aplicable para la ejecución del alcance propuesto, es decir, si el mismo cumplía con los preceptos normativos enunciados para la suscripción de un convenio de interés público o si por el contrario se debían seguir las estipulaciones señaladas en el estatuto contractual (Ley 80 de 1993). De lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. **Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.**

   El Municipio de California opta por esta modalidad, dado que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 2º y/o el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, razón por la cual, en los estudios previos, se justifica la contratación con entidades sin ánimo de lucro en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, toda vez que las actividades a ejecutar corresponden a programas y proyectos del Sector 41 – Inclusión Social y Reconciliación, específicamente al programa de Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal “California Cambia 2024–2027”.

   Así las cosas, se concluye que el objeto del convenio que pretende suscribir el municipio guarda relación expresa y directa con los programas descritos, enmarcándose en el impulso de actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal “California Cambia 2024–2027”.

   Conforme al artículo 2º del Decreto 092 de 2017, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro procede únicamente cuando el objeto del convenio se encuentra directamente vinculado con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, y cuando dichas actividades se enmarcan en alguna de las finalidades constitucionales permitidas:

   (i) derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión,
   (ii) derechos de minorías,
   (iii) derecho a la educación,
   (iv) derecho a la paz,
   (v) manifestaciones artísticas, culturales, deportivas o promoción de la diversidad étnica.

   En el caso del Municipio de California, el análisis permite concluir que sí se cumple plenamente este requisito, por las siguientes razones:

   A. Correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal “California Cambia 2024–2027”

El objeto del convenio busca organizar, apoyar y ejecutar el programa de atención al adulto mayor que se encuentra directamente alineado con los siguientes programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Municipal:

1. Sector 41 – Inclusión social y Reconciliación

Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Meta producto: Servicio de atención y protección integral al adulto Mayor
Indicador de Producto: Adultos mayores atendidos con servicios integrales (410400800)

Este programa contempla la realización de actividades y servicios que incluyen aspectos relacionados con el bienestar social, la recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores.

Por lo tanto, el objeto del convenio se ajusta plenamente al numeral A del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, al evidenciar una correspondencia directa, expresa y verificable con los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Municipal "California Cambia 2024–2027".

El objeto propuesto corresponde de forma directa y expresa a los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Municipal "California Cambia 2024–2027", enmarcándose dentro de las categorías autorizadas por el Decreto 092 de 2017, al promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión. En consecuencia, se cumple el requisito señalado en el artículo 2º, numeral A, del Decreto 092 de 2017 para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. **No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.**

En el marco del convenio proyectado no existe una relación conmutativa entre las partes, toda vez que no se configura un intercambio sinalagmático propio de los contratos regidos por la Ley 80 de 1993. El propósito del convenio no es la adquisición de bienes o servicios para la entidad, sino aunar esfuerzos técnicos, humanos, operativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

La ESAL aporta su experiencia, capacidad operativa, conocimiento del territorio y estructura organizativa para la ejecución de las actividades, mientras que el Municipio aporta recursos económicos y el acompañamiento institucional requerido. Estos aportes no tienen equivalencia económica entre sí, en la medida en que no buscan una reciprocidad contractual, sino la realización conjunta de actividades misionales orientadas al beneficio de la comunidad.

Así mismo, el Municipio no imparte instrucciones precisas, detalladas o imperativas sobre la forma en que la ESAL debe ejecutar las actividades del convenio. La entidad privada conserva autonomía técnica, operativa y administrativa para desarrollar las actividades conforme a su experiencia y capacidad, limitándose la Administración Municipal a ejercer funciones de coordinación, seguimiento y control sobre el cumplimiento del objeto, sin que ello implique subordinación ni dirección propia de un contrato conmutativo.

En consecuencia, la naturaleza del acuerdo corresponde a un convenio de asociación orientado al desarrollo de actividades de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en el cual no existe equivalencia de prestaciones ni instrucciones específicas sobre la ejecución, sino una relación de cooperación entre la entidad estatal y la ESAL para el cumplimiento de fines constitucionales.

3. **Oferta en el mercado para los alcances del objeto propuesto**.

En cumplimiento del literal C del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, el Municipio realizó el análisis sobre la existencia de oferta en el mercado para la ejecución de las actividades previstas en el objeto del convenio.

En el mercado se identifican operadores logísticos y empresas del sector servicios dedicadas a la organización de eventos, producción técnica, alquiler de equipos, logística operativa y suministro de bienes y servicios. Sin embargo, estos operadores comerciales estructuran sus propuestas bajo esquemas propios de la actividad mercantil, lo cual implica la incorporación obligatoria de costos administrativos, operativos, cargas indirectas y márgenes de utilidad. Tales factores incrementan significativamente el valor final de la contratación y reducen la posibilidad de destinar mayores recursos al desarrollo directo de las actividades que conllevan al cumplimiento de las metas del programa adulto mayor contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por el contrario, las Entidades Sin Ánimo de Lucro —por su naturaleza jurídica y su misión social— no persiguen utilidad ni incorporan márgenes comerciales en la ejecución de los recursos. Adicionalmente, pueden realizar aportes propios, gestionar patrocinios, alianzas y cofinanciación con actores públicos y privados, lo que permite ampliar el alcance del evento sin generar mayores costos para la Administración Municipal.

Esta capacidad de aportar recursos y gestionar apoyos externos representa una ventaja comparativa frente a los proveedores comerciales, puesto que optimiza el uso de los recursos públicos, reduce la carga presupuestal del municipio, mejora la eficiencia económica y permite que una mayor proporción de los recursos se destine directamente al cumplimiento del objeto del convenio.

Así mismo, las ESAL con trayectoria social y comunitaria cuentan con un enfoque misional que les permite integrar, dentro de un mismo proceso, actividades de orientación psicosocial, recreación, actividad física adaptada, integración intergeneracional y fortalecimiento productivo, lo cual no es posible mediante la contratación fragmentada con operadores comerciales. En este contexto, la ESAL no actúa como un proveedor tradicional de servicios, sino como un aliado estratégico que aporta conocimiento del territorio, experiencia en trabajo con población vulnerable, enfoque diferencial, capacidad organizativa y gestión social, además de permitir una adecuada distribución de riesgos con la entidad estatal para garantizar la atención integral del adulto mayor y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que orientan esta intervención.

En consecuencia, aunque existe oferta en el mercado para la prestación de servicios individuales, estos no satisfacen de manera integral las necesidades del objeto propuesto y generan mayores costos asociados a la incorporación de márgenes de utilidad, gastos administrativos y cargas operativas propias de la actividad mercantil. Por el contrario, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos, en la medida en que no persigue fines lucrativos, permite la destinación directa de los recursos al cumplimiento del objeto y facilita la concurrencia de aportes adicionales por parte de la ESAL, lo que se traduce en un mejor aprovechamiento de los recursos, mayor cobertura del programa y un desempeño más eficiente en el cumplimiento de los fines públicos perseguidos.

En consecuencia, se justifica la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cuente con idoneidad técnica y experiencia certificada, con el fin de desarrollar actividades tendientes a cumplir algunos servicios mínimos establecidos por la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, tales como recreación, deporte, orientación psicosocial, actividades productivas, cognitivas y encuentros intergeneracionales, asegurando la atención del adulto mayor. La intervención de un operador especializado resulta necesaria dadas las limitaciones de infraestructura, recurso humano y cobertura territorial de la Administración Municipal, así como la obligación legal y constitucional de garantizar medidas de bienestar, dignidad y envejecimiento activo para esta población.

Por lo anterior, se concluye que se cumple el requisito establecido en el literal C del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 para la procedencia del convenio de asociación.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la presente contratación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, en la medida en que:

(i) existe correspondencia directa entre el objeto del convenio y los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;
(ii) no se configura una relación conmutativa ni se imparten instrucciones precisas sobre la ejecución del objeto contractual; y

(iii) la contratación con una entidad sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos, al generar mayor valor en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, conforme a la naturaleza social del programa.

En consecuencia, resulta procedente la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, como mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines estatales y la garantía de los derechos de la población adulta mayor del Municipio de California.

En consecuencia, y conforme al análisis normativo efectuado, se concluye que la modalidad de selección procedente es la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro bajo el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, para ejecutar el objeto "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL "CENTRO VIDA DIA" PARA LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER.**" debiendo adelantarse el respectivo proceso competitivo en la plataforma SECOP II, en atención a la naturaleza del objeto, la ausencia de relación conmutativa y la optimización de los recursos públicos mediante la vinculación de una ESAL de reconocida idoneidad.

## 4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

## 5. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

## 6. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

## 7. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

## 8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## 9. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la constitución política y decreto 092 de 2017, se requiere de una **entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,** cuyo objeto estatutario permita el desarrollo del objeto del convenio a ejecutar, con el propósito de **impulsar programas y actividades de interés público**

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en la presente convocatoria dependiendo de su naturaleza jurídica.

En todo caso y tratándose de personas jurídicas integrantes de un consorcio o una unión temporal, dentro de su objeto debe constar expresamente que la sociedad puede constituir consorcios y uniones temporales. En el evento de no existir esta atribución general deberá aportarse autorización del órgano social correspondiente para este efecto.

# CAPITULO II - ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

## 1. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad, elaboró los estudios previos el cual hace parte integral de la presente convocatoria pública y del convenio que llegue a celebrar, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

## 2. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, del decreto 092 del 2017, principio de transparencia, principio de publicidad, se publica la presente invitación en la en la plataforma SECOP II. El cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

## 3. ENTREGA DE PROPUESTAS

La presente invitación pública se abrirá y se cerrará en el lugar fecha y hora señalados en el cronograma de la invitación, los interesados en presentar propuesta deben presentarla en el SECOP II el día y hora señalada para el cierre de la invitación pública de acuerdo a cronograma establecido en esta invitación y conforme al procedimiento de la Plataforma SECOP II.

La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal en caso de ser persona jurídica

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en otros canales diferentes al SECOP II, tampoco se recibirán en una oficina, o al correo electrónico, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

NOTA: En caso de indisponibilidad de plataforma SECOP II, el proponente deberá advertir los señalamientos establecidos en el documento: “Protocolo de indisponibilidad SECOP II”, CCE-SEC-GI-14 del 25 de enero de 2022

## 4. ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

## 5. SELECCIÓN DEL OFERENTE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de unproceso a las entidades sin ánimo de lucro – ESAL, con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a temas de intervención social, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia del asociado, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el procesode selección.

Por lo anterior dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo con las exigencias señaladas en la presente invitación.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar con el proceso.

## 6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica y los requisitos ponderables establecidos.

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones. Aquellos documentos que deban ser aportados en original su entrega se realizara única y exclusivamente a través del SECOP II.

La entrega de documentación no se debe realizar en otro lugar distinto al del sitio oficial que se haya definido para ello.

La fecha y hora validas de recepción de subsanaciones será la que registre en el momento en que la reciba en el sitio oficial establecido para el efecto.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

NOTA 1: El proponente que, dentro del término previsto por el comité evaluador, no responda los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones, se le rechazará la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

## 7. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DEL OFRECIMIENTO.

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley
- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
- Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.

## 8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, se pondrá a disposición de los proponentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el término de traslado del informe de evaluación, las ESAL podrán subsanar los requisitos habilitantes; no obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán presentar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

NOTA IMPORTANTE: El Municipio de California publicará el informe de evaluación por el término señalado en el cronograma del proceso, periodo dentro del cual los proponentes deberán revisar sus evaluaciones, verificar las causales de no habilitación o rechazo y, de ser el caso, subsanar o presentar las observaciones correspondientes dentro del término establecido por la entidad y a través de la plataforma del SECOP II.

## 9. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El Municipio de California suscribirá el Convenio de Asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, habiendo acreditado su reconocida idoneidad, cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el mayor puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos en la presente invitación.

## CAPITULO III - REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PARTICIPAR

Quien cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria, de orden jurídico, técnico y financiero, y el proponente que presten los servicios señalados en los alcances a toda la población señalada en el presupuesto general. La oferta se calificará así,

| EVALUACIÓN JURÍDICA/TÉCNICA | |
|---|---|
| CUMPLE | NO CUMPLE |

### 1. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la siguiente documentación:

#### 1.1. Propuesta técnica y económica.

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

#### 1.2. Carta de presentación de la oferta.

Debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta y el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para formalizar la aceptación de la oferta.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal que como mínimo deberá contener la siguiente información.

i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
ii. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
Quien represente al consorcio o unión temporal deberá contar con expresas facultades para presentar la propuesta, de lo contrario la carta de presentación de la propuesta, deberán ser firmados por los representantes legales de todos los integrantes del consorcio o unión temporal respectivo.
iii. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
iv. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

v. Señalar la duración del mismo. La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo del convenio y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía única, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.
vi. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

### 1.3. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de entidad sin ánimo de lucro, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente.

### 1.4. Correspondencia del Objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá permitir el desarrollo del objeto del presente proceso de contratación, así como guardar correspondencia directa con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, el oferente deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran comprendidas actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, las cuales deben evidenciar una relación directa, específica y verificable con la ejecución del convenio.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, a través de sus documentos constitutivos, definen el ámbito de su actuación, el cual se encuentra determinado por la voluntad de sus fundadores y la finalidad social que persiguen. En este sentido, la coincidencia entre el objeto social principal de la ESAL y el programa o actividad contemplada en el Plan de Desarrollo constituye un elemento esencial para determinar su idoneidad en la ejecución del convenio.

Para efectos de la verificación de este requisito, la entidad tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En caso de estar inscrita en Cámara de Comercio, deberá aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso competitivo.
2. En caso de no estar inscrita en Cámara de Comercio, deberá allegar el acto administrativo mediante el cual se reconoce su personería jurídica, expedido por la Gobernación o la entidad competente, acompañado de sus estatutos, debidamente certificados como copia fiel del original.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las entidades que los integran deberá acreditar que su objeto social comprende actividades relacionadas con el objeto del proceso, en proporción a su participación y responsabilidades dentro de la estructura asociativa.

Nota: Los objetos sociales ambiguos, generales, imprecisos o que no permitan establecer una relación directa con el objeto del convenio no serán tenidos en cuenta para acreditar el cumplimiento del presente requisito.

### 1.5. Autorización del órgano social.

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

### 1.6. Registro único tributario (RUT).

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la ESAL, que sea de régimen especial y representante legal, al que se refieren el Artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

### 1.7. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

### 1.8. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto en los últimos seis (6) meses a la presentación de las propuestas de acuerdo a la ley.

### 1.9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**,** expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

### 1.10. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

### 1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen

inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

**1.12. Certificado de antecedentes judiciales.**

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

**1.13. Verificación situación militar**

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

**1.14. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC**

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si la persona ha sido multada y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

**1.15. certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos,** del representante legal o persona natural, o apoderado.

**1.16. certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.**

**1.17. Inhabilidad o incompatibilidad de gobierno corporativo**

El representante legal de la ESAL deberá certificar que ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo a las certificaciones requeridas anteriormente.

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 789 de 2002 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

**1.18. Personas políticamente expuestas**

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

**NOTA A LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA:** Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la entidad sin ánimo de lucro antes de suscribir el convenio, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

## 2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

Conforme con el Decreto 092 de 201,. para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la administración municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

### 2.1. Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios similares, mitigando los riesgos en la ejecución de convenio, mediante copia de contrato o convenio y acta de recibo final o liquidación, o certificación, así:

- ✓ Haber ejecutado **DOS (2)** convenios de asociación y/o interés público o contrato cuyo objeto o Alcance tengan relación directa **PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR Y/O ATENCIÒN Y/O OPERACIÓN CENTROS VIDA** cuyo sumatoria corresponda al 100% o más del destinado para la presente contratación Y que haya realizado aporte como ESAL.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá allegar documentación idónea, legible y verificable, conforme a las siguientes reglas:

- ❖ El proponente deberá presentar ACTA DE LIQUIDACIÓN debidamente suscrita y/o CERTIFICACIÓN expedida por la entidad contratante o contratante privado, en papelería oficial y firmada por el funcionario competente, en la cual se evidencie como mínimo: objeto del contrato, alcance, valor, fecha de inicio y fecha de terminación.
- ❖ No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- ❖ No se aceptarán autocertificaciones como documento válido para acreditar la experiencia.
- ❖ En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá complementarla con otros documentos del contrato, tales como copia del contrato, acta de inicio, acta de terminación o liquidación, siempre que permitan verificar de manera integral la información exigida.
- ❖ Cuando la experiencia se acredite mediante contratos celebrados con entidades privadas, el proponente deberá adjuntar adicionalmente la factura de venta y/o documento equivalente, con el fin de verificar la ejecución del contrato.
- ❖ En caso de que los valores de los contratos se encuentren expresados en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos (COP) utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato.

- Para efectos de comparación y actualización de valores, los contratos aportados podrán expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), para lo cual se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos colombianos entre el SMMLV vigente para el año de terminación del mismo.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

## 2.2. Personal mínimo requerido

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, para la ejecución del convenio se requiere el siguiente equipo de trabajo con el perfil:

| PERSONAL REQUERIDO | PERFIL | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **NUTRICIONISTA** | Profesional en nutrición/ nutricionista con 1 año de experiencia General Y 1 año de experiencia especifica en participación de contratos o proyectos de Atención a adulto mayor | 1 |
| **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** | Auxiliar en enfermería con 1 año de experiencia General 1 año de experiencia especifica en participación de contratos o proyectos de Atención a adulto mayor | 1 |
| **PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA** | Fisioterapeuta con 1 año de experiencia General 1 año de experiencia especifica en participación de contratos o proyectos de Atención a adulto mayor | 1 |
| **COORDINADOR DEL PROGRAMA CENTRO VIDA** | Profesional en Administración de empresas, ingenierías o medicina, Cinco (5) años de experiencia General y 5 años de experiencia especifica en dirección de proyectos. 1 año de experiencia especifica en participación de contratos o proyectos de Atención a adulto mayor | 1 |

**Nota 1.** La propuesta debe anexar la hoja de vida del personal solicitado, con los anexos de estudios y experiencia requerida, la cual debe ser demostrada a través de contratos con su respectivo recibo final o certificación con las funciones o actividades desarrolladas y duración del contrato.

**Nota 2**. Para demostrar la disponibilidad del personal ofrecido para la ejecución del contrato, se debe anexar la siguiente información:

| DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO |
|---|
| PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA |

| | |
|---|---|
| **1** | Hoja de Vida con anexos |
| **2** | Copia de la cedula de ciudadanía |
| **3** | Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional. |
| **4** | Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión). |
| **5** | Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión. |
| **6** | Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda. |
| **PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA** | |
| **7** | Copia de las certificaciones, las cuales deberán ser suscritas por parte de la entidad contratante y/o empleador y/o contratista, (no se aceptan auto certificaciones) contratos o actas que permitan verificar la información requerida para el personal solicitado. Las constancias deberán contener la información concreta de la obra ejecutada. |
| **DOCUMENTO ADICIONAL** | |
| **8** | Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, con su respectiva disponibilidad/dedicación al proyecto. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las<br><br>que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen. |

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio.

### 2.3. Estructura organizacional

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Motivo por el cual, el Municipio establece los siguientes requerimientos para acreditar la estructura organizacional de la ESAL, que le permita atender los programas o actividades contempladas en el plan de desarrollo:

**2.3.1.** Gobierno corporativo: Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.

**2.3.2.** Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

**2.3.3.** Régimen Tributario Especial La entidad verificará que la ESAL se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el Artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
**2.3.4.** Estatutos
**2.3.5.** Personería Jurídica si a ello hubiere lugar
**2.3.6.** Política documentada de conflictos de interés.
**2.3.7.** Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
**2.3.8.** Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta

### 2.4. Reputación

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá aportar el listado de la totalidad de los convenios y/o contratos suscritos con entidades públicas durante el los dos últimos años, independientemente de su objeto, con el fin de que el Municipio pueda verificar su trayectoria y reputación institucional.

De igual forma, el Municipio verificará la reputación de la ESAL mediante la revisión de elementos que permitan evidenciar su reconocimiento, permanencia y seriedad en el desarrollo de sus actividades, tales como el uso de membretes, logos, siglas, domicilio principal, existencia de oficinas, líneas de contacto, página web institucional y demás información relevante que permita establecer su posicionamiento y vocación de permanencia en el tiempo.

### 2.5. Capacidad Operativa

Teniendo en cuenta que el Municipio de California – Santander no cuenta con infraestructura propia ni con un Centro Vida habilitado para la prestación directa del servicio, el proponente deberá garantizar la disponibilidad de un espacio físico adecuado dentro del territorio municipal para la ejecución del Programa de Atención Integral “Centro Vida Día”.

En este sentido, el proponente deberá incluir dentro de su propuesta la identificación del sitio donde se desarrollará el programa, el cual deberá estar ubicado en el casco urbano del Municipio de California y contar con condiciones que permitan la adecuada atención de la población beneficiaria, sin perjuicio de las actividades que eventualmente se desarrollen en las veredas del municipio.

- Para acreditar este requisito, el proponente deberá allegar alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en caso de ser propietario.
- Contrato de arrendamiento o alquiler vigente que garantice la disponibilidad del inmueble durante la ejecución del convenio.
- Acuerdo comercial, carta de intención o documento equivalente que acredite la disponibilidad del espacio para la ejecución del objeto del convenio.

Así mismo, el proponente deberá presentar una breve descripción de las condiciones del inmueble propuesto, indicando su ubicación, capacidad, distribución y condiciones de uso, garantizando que el mismo es apto para la ejecución de las actividades del Programa Centro Vida Día.

## 3. CAPACIDAD FINANCIERA

Desde esta perspectiva, los indicadores financieros de las organizaciones pueden presentar una alta variabilidad y, en aras de proporcionar la competencia de distintas organizaciones, se solicitará como

requisito habilitante que el proponente presente los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

- **Estados financieros** a 31 de diciembre del 2024 o 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso.
- Notas a los Estados Financieros 2024 o 2025.
- Rut Actualizado.
- Cedula, Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

### 3.1. Indicadores Financieros

Se debe acreditar los siguientes índices:

- **INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)** = Igual o mayor a 1

En el caso en que la fundación no presente pasivos (resultado indeterminado), se valorará el indicador de OPERATIVIDAD.

- **RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total *100)** = igual o menor al 70%.

### 3.2. Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro muestran su grado de madurez y dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objeto del plan de desarrollo que se pretende cumplir. Para estos procesos de contratación debe considerarse la siguiente información mínima con respecto a las Entidades sin ánimo de lucro:

#### 3.2.1. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto

Para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

**Eficiencia en la administración = Mayor o igual a 0.1**

$$\text{Eficiencia en la administración} = \frac{\text{Total Gastos de implementación de los proyectos en el año 2026}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2026}}$$

**Interpretación:**
Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

### 3.2.2. Indicador de esfuerzo en la consecución de recursos privados

Las contribuciones estatales a las entidades sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador del esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos del sector privado es el siguiente:

**Esfuerzo en consecución de recursos privados = Mayor o igual a 0.1**

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } 2026}{\text{Total de contribuciones de terceros en el año } 2026}$$

**Interpretación:**
Entre mayor sea este porcentaje, más eficiente es la ESAL para gestionar recursos del sector privado y no depender únicamente de aportes del sector público.

- **Notas:**
- Para la acreditación de estos indicadores, la ESAL deberá aportar estados financieros auditados y certificación expedida por el revisor fiscal o contador público y diligenciar el respectivo formato de indicadores financieros.
- Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.
- Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.
- En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable.

$$\text{Indicador} = \frac{[\Sigma\ (\text{Componente 1 del indicador} \times \%\ \text{de participación})]}{[\Sigma\ (\text{Componente 2 del indicador} \times \%\ \text{de participación})]}$$

## 4. PROPUESTA ECONOMICA - APORTE

La ESAL interesada deberá **CERTIFICAR Y PROYECTAR** el porcentaje que aportará de las actividades a realizar en la ejecución del convenio, ahora bien, por principio de planeación la Entidad ha identificado las actividades que se pueden ejecutar con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el municipio para el desarrollo del objeto, debiendo acudir a la asociación con la ESAL para dar cumplimiento total de las actividades proyectadas de conformidad con los valores identificados en el estudio de mercado. Por lo anterior, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

- Los valores unitarios están soportados en el Estudio del sector previamente elaborado por la Entidad.

- Al tratarse de un **PROCESO COMPETITIVO** la ESAL deberá proponer y comprometerse al aporte según proyecciones de la Entidad, no obstante puede haber modificaciones de valores al tratarse de una propuesta, sin embargo **NO** se podrán modificar las especificaciones de las actividades ni las cantidades descritas en los alcances contractuales, **NI MODIFICAR EL VALOR TOTAL DE CADA COMPONENTE** toda vez que el mismo corresponden a las necesarias para el cumplimiento del objeto relacionado con **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE**

**ATENCION INTEGRAL "CENTRO VIDA DIA" PARA LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER**

- Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su propuesta metodológica de atención del programa. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

# CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACION

## 1. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio de California, Santander, establece los siguientes criterios de ponderación para la evaluación de propuestas:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR CALIDAD | 22,75 |
| EXPERIENCIA ADICIONAL | 20 |
| APORTE ESAL | 30 |
| CRITERIOS SOCIALES | 15 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DISCAPACITADOS | 2 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,25 |
| **TOTAL, PUNTAJE** | **100** |

El municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten

### 1.1. Factor de calidad

#### 1.1.1. Personal de trabajo adicional - puntaje máximo 22.75 puntos

La evaluación de la Personal de trabajo adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 22.75 puntos de la siguiente manera:

| Tipo de personal adicional | Cantidad | Puntaje máximo |
|---|---|---|
| Personal de apoyo para la ejecución de actividades sin ningún costo. | 1 | 7.5 |
| | 2 | 15 |

**Nota: La ESAL deberá acreditar el personal adicional conforme a lo establecido en los Estudios previos y la Convocatorio o Invitación Pública publicada en el Secop II.**

### 1.2. Experiencia adicional - puntaje máximo 20 puntos

La entidad asignará el puntaje de factor de experiencia adicional así:

| Tipo de experiencia | Objeto | Puntaje máximo |
|---|---|---|
| Un (01) contrato que refiera experiencia adicional a la señalada en el requisito habilitante. | Experiencia en desarrollo de actividades de atención integral a adulto mayor y/o población vulnerable, en donde demuestre que ha efectuado aporte como ESAL | 5 |
| Dos (2) contratos que refiera experiencia adicional a la señalada en el requisito habilitante. | Experiencia en desarrollo de actividades de atención integral a adulto mayor y/o población vulnerable, en donde demuestre que ha efectuado aporte como ESAL | 15 |

**Nota: La ESAL deberá acreditar la experiencia adicional conforme a lo establecido en los Estudios previos y la Convocatorio o Invitación Pública publicada en el Secop II. Esta Experiencia Es adicional a la experiencia Habilitante.**

### 1.3. Aporte de la ESAL – puntaje máximo 30 puntos

En atención a la naturaleza del convenio de asociación y a la concurrencia de esfuerzos entre el Municipio de California y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se asignará puntaje al mayor aporte ofrecido por la ESAL, en relación con el aporte del Municipio.

| MONTO DEL APORTE DE LA ESAL | PUNTAJE OTORGADO |
|---|---|
| Igual o superior al tres por ciento (3%) del valor del aporte del Municipio (mínimo exigido). | 10 puntos |
| Mayor al tres por ciento (3%) y hasta el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Municipio. | 20 puntos |
| Mayor al cinco por ciento (5%) y hasta el siete por ciento (7%) o más del valor del aporte del Municipio. | 30 puntos |

CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN:

- El proponente deberá presentar la discriminación detallada del aporte, indicando bienes y/o servicios, actividades, cantidades, unidades de medida, valores unitarios y valor total.
- El aporte deberá guardar coherencia con el objeto del convenio y ser verificable y ejecutable.
- El puntaje se asignará con base en el porcentaje de aporte debidamente acreditado en la propuesta.

NOTA:

En caso de que algún proponente ofrezca un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Municipio, se podrá proceder conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

### 1.4. Criterios Sociales – puntaje máximo 15 puntos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020, se otorgará puntaje a las propuestas que incorporen criterios sociales orientados a la generación de empleo y la inclusión de población vulnerable del Municipio de California.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar, mediante certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal, que vinculará personal residente en el Municipio de California, perteneciente a población vulnerable, conforme a los siguientes rangos:

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Vinculación mínima de personal vulnerable | El proponente acredita la vinculación de mínimo dos (2) personas residentes en el Municipio de California, pertenecientes a población vulnerable (personas con discapacidad, población LGTBIQ+, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado o personas sin formación académica básica o media). | 5 puntos |
| Vinculación intermedia de personal vulnerable | El proponente acredita la vinculación de mínimo cuatro (4) personas en las condiciones señaladas. | 10 puntos |
| Vinculación alta de personal vulnerable | El proponente acredita la vinculación de cinco (5) o más personas en las condiciones señaladas. | 15 puntos |

**NOTAS:**

Nota 1: El proponente deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal, indicando el nombre completo y número de documento de identidad de las personas a vincular.
Nota 2: La Entidad verificará la residencia en el Municipio de California mediante la base de datos del SISBÉN u otras fuentes oficiales disponibles.

Nota 3: En el caso de víctimas del conflicto armado, se deberá acreditar dicha condición mediante certificación expedida por la autoridad competente.
Nota 4: Este compromiso hará parte integral del convenio y será objeto de verificación durante la ejecución contractual.

### 1.5. Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – Máximo 2 puntos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la normativa vigente, se otorgará un puntaje adicional de hasta dos (2) puntos a los proponentes que

acrediten la vinculación de personas con discapacidad o la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con el fin de promover la inclusión laboral de esta población.

El puntaje se asignará cuando el proponente acredite alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el proponente cumple con alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con emprendimientos o empresas de personas con discapacidad.
b) Que el proponente acredita la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, conforme al número mínimo exigido de acuerdo con el tamaño de su planta de personal, según la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

El puntaje asignado por este criterio será único y no acumulable, independientemente de la condición acreditada.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador público, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.
- Relación del nombre completo y número de documento de identidad de las personas con discapacidad vinculadas.
- Copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral en la que consten las funciones desempeñadas.
- Certificación de aportes al sistema de seguridad social correspondientes a los últimos tres (3) meses.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- En caso de contar con ello, certificación expedida por el Ministerio del Trabajo que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad.
- Cuando se trate de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que cuente con mayor porcentaje de participación.

El puntaje se asignará únicamente a los proponentes que acrediten plenamente el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas.

### 1.6. Emprendimientos y empresas de mujeres – Máximo 0.25 puntos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la condición de emprendimientos o empresas de mujeres.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá demostrar que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés pertenecen a una o más mujeres, o que la representación legal se encuentra en cabeza de una mujer, según corresponda.

En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición y contar con una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

La acreditación se realizará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal actualizado, copia del documento de identidad de la(s) mujer(es) que ostentan la titularidad o representación, y demás documentos que permitan verificar dicha condición.

El puntaje se asignará únicamente a los proponentes que acrediten plenamente esta condición dentro de su propuesta.

### 1.7. Apoyo a la industria nacional - puntaje máximo 20 puntos

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

#### 1.7.1. Promoción de servicios nacionales con trato nacional

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

#### 1.7.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados según los acuerdos comerciales vigentes; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional,; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 1.7.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90 %) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere

presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 10.3.3. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

# CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

## 1. ADJUDICACION UNICO OFERENTE

La Entidad podrá adjudicar el presente proceso cuando se haya presentado una única oferta, siempre que esta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y resulte favorable para la entidad, en cuanto satisfaga las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la presente invitación pública.

Lo anterior se realizará en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017.

## 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.1. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

- Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
- Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de California, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
- Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- Facilitar al Municipio de California, Santander la supervisión del Convenio.
- Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.

- Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
- Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales.
- Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
- Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
- Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
- Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
- Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
- En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.

### 2.2. Obligaciones del Municipio

- Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos.
- Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual.
- Suministrar la información necesaria y adecuada que la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto.

## 3. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** Municipal de California, Santander, la cual contará con el apoyo técnico para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

- Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio.

- Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio
- Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas
- Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio.
- Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
- Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese.
- Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 4. GARANTÍA

La Administración Municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el valor y forma de pago, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio, y la forma de pago, requerirá las siguientes garantías:

En atención al valor, tipo y objeto del convenio, el municipio ha estimado que teniendo en cuenta los riesgos susceptibles de ser amparados, antes analizados por parte del MUNICIPIO CALIFORNIA – SANTANDER, se considera necesario establecer requisitos que permitan garantizar a la entidad, la adecuada ejecución del convenio a celebrar, y en caso contrario se cubra a la parte afectada, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan.

El centro de bienestar deberá constituir en favor de la entidad garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil con los siguientes amparos y vigencias de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones del convenio | 20% del valor total del convenio | Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Diez (10%) del valor total del convenio | Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | Igual al plazo de ejecución |

| | |
|---|---|
| Tomador | • La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del convenio<br>• Objeto del convenio<br>• Firma del representante legal del contratista |

| | |
|---|---|
| | • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

Esta garantía será otorgada a favor del **MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER,** en calidad de asegurado y beneficiario, y como tomador afianzado el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. Así mismo, deberá anexar constancia de pago o certificado de pago emitido por la aseguradora, o en su defecto constancia de no revocatoria.

La póliza y sus condiciones generales por las cuales se rige deberán ser allegadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, las cuales serán aprobadas por la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En caso de que deba corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El ASOCIADO se obliga a ajustar las garantías conforme a la fecha de terminación del acta de inicio del contrato, y a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO, sus subcontratistas o dependientes.

**REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**.
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de California, Santander |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |

| | |
|---|---|
| Beneficiarios | Terceros afectados, Municipio de California, Santander identificado con NIT 890210967-7 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos:<br>1. Predios laborales y Operaciones<br>1.1. Daño emergente y lucro cesante<br>1.2. Perjuicios extrapatrimoniales<br>1.3. Contratistas y Subcontratistas<br>1.4. Responsabilidad civil patronal<br>1.5. Vehículos propios y no propios. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del contratista<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

## 5. INDEMNIDAD

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL mantendrá indemne al Municipio de California, Santander, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

## 6. RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Municipio de California, Santander, rechazará aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de estas bases de contratación, en los siguientes casos:

- Cuando no se ajusten a los requerimientos de la Convocatoria Pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- La ausencia del certificado de existencia y representación legal en caso de las personas jurídicas o personas naturales cuando se requiera (comerciante), expedido por la cámara de comercio o entidad competente y no se subsane en el plazo requerido.
- No anexar el documento de autorización expresa del órgano competente, para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido, en el caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía.
- Para consorcios o unión temporal no presentar el documento que acredite constitución, responsabilidad y representación en los términos de Ley.
- Cuando la propuesta se presente en forma parcial.
- La presentación de propuestas alternativas.

- Cuando el plazo ofrecido para la ejecución de las actividades sea diferente al plazo oficial establecido en la convocatoria pública
- Cuando se haga caso omiso de la(s) adenda(s) expedida(s) por el municipio.
- Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.
- La ausencia en el formulario de presupuesto de las cantidades y precios unitarios cuando se requieran. Las omisiones o cambios en lo que respecta a la descripción, la unidad o la cantidad, serán considerados factores de eliminación o rechazo.
- La propuesta cuyo valor total sobrepase el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios sea mayor al oficial, será automáticamente descalificada y rechazada.
- Acreditar circunstancias o factores relacionados con la capacidad del oferente para presentar la oferta ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- En caso de que el oferente se encuentre en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes

## 7. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

## 8. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la

debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo cual deberá diligenciar el "FORMATO– Vinculación de personas en condición de discapacidad".

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social integral del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 7 C –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –(Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el "Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la

Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la presente invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes
sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el “Formato 7 G- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 10. OTRAS DISPOSICIONES

### Cláusulas excepcionales al derecho común y cesión

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

### Multas y cláusula penal

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

### Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

### Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

### Procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria

El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el municipio de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

### Suscripción y perfeccionamiento del convenio

Para la suscripción del Convenio se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

## 11. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Lo contemple la ley.

## 12. ÚNICA OFERTA.

El municipio de California, Santander, puede adjudicar el convenio cuando sólo se haya **PRESENTADO UNA OFERTA** siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la convocatoria pública

## 13. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, el Municipio de California, Santander, teniendo en cuenta la necesidad de la contratación del convenio y los tiempos determinados para ellos, no modificará los plazos establecidos en cronograma inicialmente para observaciones o mensajes a al proceso y entrega de propuestas al correo institucional jurídica@california-**santander.gov.co** por eso se continuará con el proceso contractual de conformidad a las directrices establecidas en el protocolo de inestabilidad SECOP II, en especial en las siguientes actividades, que de acuerdo al protocolo así:

*6.3. Creación y envío de observaciones y mensajes*

*En el caso en que se presente una Falla en la creación y envío de observaciones y men como Entidad Estatal o Proveedor deberá*

*a. Falla General:*

*Ante una Falla General registrada en el Certificado de Indisponibilidad expedido por la A -CCE, la Entidad Estatal podrá modificar el cronograma del proceso una vez se restable la plataforma, con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones a los documentos del proceso. En este caso el Proveedor deberá verificar el cronograma del proceso presentar sus observaciones a través de la plataforma.*

***Por contrario, si la Entidad Estatal requiere dar continuidad al proceso en los pla establecidos en el cronograma, podrá hacer uso del correo electrónico de notificación definido en las condiciones del proceso. En este caso el Proveedor deberá enviar a e correo sus observaciones en el plazo definido en el cronograma del proceso.***

*Una vez se restablezca la plataforma la Entidad Estatal deberá publicar las observaciones enviadas por correo electrónico asi: a. si aún queda tiempo para la presentación observaciones de acuerdo con el cronograma del proceso podrá crearlas a través de opción de "Crear de la sección de "Observaciones a los documentos del proceso para darles respuesta por medio de esta sección; b. si el tiempo para la presentación de observaciones finalizó, podrá publicar estas observaciones y sus respuestas a través de sección de "Mensajes".*

*(…)*
*6.6. Presentación de ofertas:*

*En el caso en que se presente una Falla en la presentación de ofertas, como Entidad Estatal o Proveedor deberá:*

a. *Falla general:*

*Ante una Falla General registrada en el Certificado de Indisponibilidad expedido por la ANCP -CCE, la Entidad Estatal podrá modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de, ampliar el plazo de presentación de ofertas. En este caso el Proveedor deberá verificar el cronograma del proceso y presentar su oferta a través de la plataforma.*

*Por contrario, si la Entidad Estatal requiere dar continuidad al proceso en los plazos establecidos en el cronograma podrá hacer uso del correo electrónico de notificaciones definido en las condiciones del proceso. En este caso tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán confirmar a través de los canales oficiales de la ANCP - CCE, la falla general y que esta se presente dentro de las cuatro horas previas al plazo para la presentación de ofertas*

*El Proveedor deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Estatal previo a la fecha y hora establecida en el cronograma para la presentación de ofertas manifestando su interés de presentar oferta al proceso. No serà aceptada la oferta del Proveedor que haya enviado correo electrónico a la Entidad Estatal después de la fecha y hora de cierre.*

*La Entidad Estatal deberá verificar que el Proveedor haya notificado por correo electrónico su intención de participar en el proceso y esperar dieciséis (16) horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas el envió de la oferta por correo electrónico por parte del Proveedor.*

*En el caso de Procesos de Contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, la Entidad Estatal podrá determinar la forma en la que recibirá este sobre, que pueden ser a mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad Estatal únicamente en el momento de la apertura, o b. en fisico, en el lugar y condiciones definidas por la Entidad Estatal para su entrega.*

*Si la Entidad Estatal determina que la entrega del sobre económico sellado sea en fisico. deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.*

*Una vez se restablezca la plataforma, la Entidad Estatal deberá realizar el cargue de las ofertas de los Proveedor que cumplieron los requisitos indicados anteriormente, a través de la funcionalidad de "Oferta extema" Para poder utilizar esta funcionalidad, la Entidad Estatal no debe dar apertura a las ofertas recibidas a través de la plataforma. Transcurridas las dieciséis [16] horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas, la Entidad Estatal deberá publicar el documento electrónico de "Acta de Cierre con el fin de. recibir todas las ofertas de los Proveedores que se interesaron en participar en el proceso.*

*Así mismo, en caso de que el Proveedor requiera participar en el proceso como un Proponente Plural deberá registrarse como tal previamente en la plataforma. Por lo cual, la Entidad Estatal deberá verificar antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre registrado como Proponente Plural en la plataforma con el fin de garantizar el cargue correcto de la misma*

*La Entidad Estatal deberá cargar todas las ofertas presentadas por correo electrónico o en físico (en el caso de la entrega del sobre económico) que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la aceptación y/o rechazo de una oferta es un proceso posterior a la recepción de las mismas En caso de que un Proveedor envíe su oferta por medio de la plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando su oferta por correo electrónico, la Entidad Estatal deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho. Sin embargo, si el Proveedor presentó su oferta a través de la plataforma y requiere modificarla, pero por la Fala no puede hacerlo deberá enviarla por correo electrónico indicándole a la Entidad Estatal que la misma constituye una nueva oferta y sustituye en su totalidad la presentada a través de la plataforma*

*En el caso de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública de Obra, en los cuales la oferta se presenta con sobre económico cerrado y que la apertura de este se realiza en la audiencia de adjudicación, la Entidad Estatal no deberá dar apertura al mismo y deberá en momento de realizar el cargue de la oferta por la funcionalidad de "Oferta externa" diligenciar [1] en el campo "Precio unitario que aparece en la pregunta tipo "Lista de precios de la sección de "Cuestionario. Si el Proveedor acreditó la oferta económica en documento bajo contraseña, la Entidad Estatal deberá incluirlo en el campo que configuró para este. Si el Proveedor acreditó la oferta económica en físico, la Entidad Estatal deberá seguir el procedimiento descrito para diligenciar la pregunta tipo "Lista de precios y dar apertura de la misma en la audiencia.*

*Ahora bien, para los Procesos de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa en la cual la apertura del sobre económico se hace antes del inicio del evento de subasta, la Entidad Estatal no deberá dar apertura al mismo, y deberá en momento de realizar el cargue de la oferta por la funcionalidad de "Oferta externa" diligenciar [1] en el campo "Precio unitario que aparece en la pregunta tipo "Lista de precios de la sección de "Cuestionario*

*De acuerdo con lo anterior, no será posible adelantar el evento de subasta electrónica, toda vez que, en caso de quedar el Proveedor habilitado, iniciará con este valor. En este caso, la Entidad Estatal deberá definir el mecanismo por el cual adelantará el evento de subasta Lo anterior, dado que una vez cargada la oferta externa en la plataforma la Entidad Estatal no podrá ajustar el valor relacionado en el sobre económico*

*De igual forma, en el momento de confirmar la adjudicación, la Entidad Estatal deberá ajustar el valor a adjudicar a través de la funcionalidad de Parcial" en la oferta del Proveedor seleccionado*

## 14. CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades señalado en la plataforma SECOP II, en el proceso de contratación **CIP-ESAL-001-2026.** Ver configuración Plataforma SECOP II.

En mérito de expuesto, Municipio de California - Santander, presenta las condiciones en las que se adelantará el convenio de interés público cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL "CENTRO VIDA DIA" PARA LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER**".

Se expide en California– Santander, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026

**DANILO VALBUENA PABÓN**

Alcalde Municipal

| Responsables de: | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Responsable Aspectos Económicos y financieros | MARTHA CECILIA GALVIS PEÑA, Asesor Externo CPS 001-2026 | |
| Proyectó - Responsable Aspectos Jurídicos | Abog. MARIA EUGENIA RANGEL GUERRERO – En Misión COMPROMISO SOLIDARIO – CPS 008-2026 | |
| Aprobó: | GERARDO ARIAS GARCÍA – Secretario General y de Gobierno | |
| Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |